



**Unidad de Análisis Financiero**

Dirección

**IMPARTE INSTRUCCIONES QUE INDICA A ENTIDADES QUE SEÑALA**

Extracto de circular de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) N° 51, de 29 de diciembre de 2014, que señala:

De acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.913, de 2003, el objetivo de la UAF es prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y otros sectores de la actividad económica, para la realización de alguno de los delitos previstos en dicho cuerpo legal, mediante la realización de inteligencia financiera, emisión de normativa y fiscalización del cumplimiento de la misma, protegiendo al país de las distorsiones provocadas por dichos delitos.

Atendido lo dispuesto en el artículo 24 transitorio de la ley N° 20.780, de Reforma Tributaria, que regula un sistema extraordinario de declaración de bienes o rentas que se encuentren en el extranjero, se hace necesario impartir instrucciones a los bancos, en su calidad de sujetos obligados a informar a este Servicio, para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Entre otras materias, regula la obligación de aplicar un sistema de prevención basado en una adecuada identificación de los contribuyentes que se acojan a este régimen extraordinario, como de los bienes o activos declarados y de los beneficiarios finales de los mismos, además de la remisión de información relativa a la operación respectiva desde los bancos a la UAF, la constitución de señales de alerta específicas respecto de estas materias, los documentos necesarios para proceder a realizar las operaciones correspondientes, el deber de secreto respecto de esta información por parte de los bancos, entre otras materias.

El texto íntegro de esta circular está publicado en la página web de la Unidad de Análisis Financiero ([www.uaf.cl](http://www.uaf.cl)).